



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio primero (1°) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2004-00076-00
Auto de Tramite Nro.436

Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por la beneficiaria de la cuota **EMILSEN VIDAL CANDELO** quien certificó que se encuentra matriculada en la **UNIVERSIDAD DEL VALLE, SEDE PACIFICO**, en el programa académico **LICENCIATURA EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS** en el periodo junio a septiembre de 2021, correspondiente a la culminación de trabajo de grado.

Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **SEPTIEMBRE** de 2021.

En mérito de los expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Autorizar el pago de la cuota alimentaria a la beneficiaria **EMILSEL VIDAL CANDELO** hasta el mes de **septiembre del año en curso**, descuentos que se le efectúan a su progenitor **CARLOS ARTURO VIDAL PALACIOS** y que serán cobrados por la beneficiaria o por quien la mismo autorice.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico a la beneficiaria de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ